

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y

ESTUDIOS TRIBUTARIOS

MATERIA: Aprueba Adendum Anexo al Convenio de Colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y la Corporación de Fomento de la Producción.

SANTIAGO, 17 DE ENERO 2020

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 5.-/

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el Decreto Supremo N° 1.068, de 10.08.2018, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, la Corporación de Fomento de la Producción, centra sus esfuerzos en fomentar el emprendimiento y la innovación; contribuir al fortalecimiento del capital humano; elevar la calidad de la gestión de las micro, pequeñas y medianas empresas; mejorar el acceso y condiciones de financiamiento de las empresas de menor tamaño; y atraer y facilitar la realización de nuevos proyectos de inversión en el país.

3.- Que, de acuerdo a la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

4.- Que, el Servicio de Impuestos Internos y la Corporación de Fomento de la Producción, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que las leyes les han asignado, han acordado suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información entre ambos.

5.- Que con fecha 19 de noviembre de 2019, el Servicio de Impuestos Internos y la Corporación de Fomento de la Producción, han celebrado un Adendum Anexo al Convenio de Colaboración.

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Corporación de Fomento de la Producción y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 19 de noviembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:

**“ADENDUM ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y LA
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

En Santiago, a 19 de noviembre de 2019, entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT 60.803.000-K, en adelante indistintamente denominado el "SERVICIO", representado por su Director Nacional, don Fernando Barraza Luengo, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago; y la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, RUT 60.706.000-2, en adelante indistintamente denominada la "CORFO", representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don Pablo Terrazas Lagos, ambos con domicilio en Moneda N° 921, Santiago, se ha convenido la siguiente modificación al Convenio de Colaboración de 29 de abril de 2014:

PRIMERO: Antecedentes:

- 1) Con fecha 29 de abril de 2014, Corfo y el Servicio de Impuestos Internos suscribieron un Convenio de Colaboración, el que tiene por objeto el intercambio de información entre ambos para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de sus funciones. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución (E) N° 1.349, de 2014, de CORFO y por Resolución Ex SII N°73, del SERVICIO.
- 2) El 13 de noviembre de 2015, las partes celebraron una modificación e incluyeron un adendum al mencionado Convenio, la que fue aprobada por Resolución (E) N° 78, de 2016, de CORFO, y por Resolución Ex SII N°39 y Resolución Ex SII N°40, del 25 de abril de 2016, del SERVICIO.
- 3) El 1 de diciembre de 2016, nuevamente celebraron una modificación e incluyeron un adendum al mencionado Convenio, la que aprobada por Resolución (E) N° 1930, de 2016 de CORFO, y Resolución Ex SII N°49, del 16 de mayo de 2017, del SERVICIO.

SEGUNDO: Con posterioridad a la modificación de fecha 1 de diciembre de 2016, ya referida, ha surgido la necesidad de incorporar nuevas cláusulas que permita a CORFO y el SII precisar acciones de cooperación mutua, en el ámbito de la educación fiscal y habilitación de ciudadanos y contribuyentes, como, por ejemplo, el intercambio de material de cursos e-learning desarrollados por ambas instituciones, videos educativos, charlas y el desarrollo de contenidos, entre otros.

TERCERO: Las partes manifiestan, por medio del presente acto, la voluntad de lograr acuerdos específicos de colaboración y cooperación en las materias propias y comunes a ambas instituciones, y dentro de los ámbitos de sus competencias legales, que contribuyan a entregar un mejor servicio a los contribuyentes, dando estricto cumplimiento a las limitaciones y prohibiciones que la ley establece, en relación al tratamiento de la información que compete a ambos servicios.

CUARTO: Por lo anterior, las partes acuerdan modificar el Convenio de Colaboración celebrado el 29 de abril de 2014, modificado el 13 de noviembre de 2015 y 1 de diciembre de 2016, en el sentido de incorporar el siguiente "Anexo III", denominado "PROTOCOLOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN":

**ANEXO III
PROTOCOLOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN**

- a) Desarrollar una alianza estratégica de cooperación, coordinación y trabajo conjunto, entre CORFO y el SII, con el objeto de establecer vínculos formales para la ejecución de acciones afines al cumplimiento de los respectivos objetivos institucionales.
- b) Fomentar la formación recíproca de contribuyentes, ciudadanos y funcionarios de ambas instituciones, en materias de interés común atinentes al objetivo que justifica el presente protocolo, por medio del diseño y realización de capacitaciones, cursos, mesas redondas y talleres, entre otras actividades.
- c) Intercambiar material de cursos e-learning desarrollados por ambas instituciones, y así tener un mayor alcance a más contribuyente. Estos cursos podrán ser publicados en ambas plataformas WEB (CORFO y SII), además de implicar el desarrollo en conjunto de nuevos cursos o contenidos educativos.
- d) Trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en procesos o acciones tendientes a materializar los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración y sus anexos.

QUINTO: La personería de don Pablo Terrazas Lagos, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el artículo 23 de la Ley N° 6.640; en el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del

Ministerio de Economía; y en el Decreto Supremo N° 93, de 2019 (en trámite), del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, consta en el Decreto Supremo N° 1068, del día 10 de agosto de 2018, del Ministerio de Hacienda.

**PABLO TERRAZAS LAGOS
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CORPORACIÓN DE FOMENTO A LA
PRODUCCIÓN**

**FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS"**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Distribución:
-Internet